

Medellín, marzo 24 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.553 - 14 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001041	Marzo 24	3	2026070001044	Marzo 24	9
2026070001042	Marzo 24	5	2026070001045	Marzo 24	11
2026070001043	Marzo 24	7			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001041
Fecha: 24/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 03 de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 09, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior, para la Señora **IDABELY BETANCUR ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.163.971**, quien se desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **04**, NUC Planta **2501** ID Planta **6361**, adscrito al grupo de trabajo, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los días comprendidos del 15 al 20 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir a Reunión anual de la GIHSN, organizada por la Fundación para la Epidemiología de la Influenza (FIE) y la Red Mundial de Vigilancia de Hospitalizaciones por Influenza (GIHSN), a realizarse en la población de Crecy – La Chanpelle, cerca de Paris - Francia.
4. Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por la Fundación que realiza la invitación.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la Señora **IDABELY BETANCUR ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.163.971**, quien se desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, código **237**, grado **04**, NUC Planta **2501** ID Planta **6361**, adscrito al grupo de trabajo, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los días comprendidos del 15 al 20 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir a Reunión anual de la GIHSN, organizada por la Fundación para la Epidemiología de la Influenza (FIE) y la Red Mundial de Vigilancia de Hospitalizaciones por Influenza (GIHSN), a realizarse en la población de Crecy – La Chanpelle, cerca de Paris - Francia.

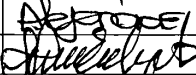
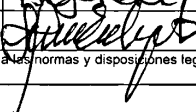
PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por la Fundación que realiza la invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **IDABELY BETANCUR ORTIZ**, debe reintegrarse a sus labores el día 22 de junio de 2026, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		20/03/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		20/03/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		20/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001042

Fecha: 24/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN TRES DÍAS DE DUELO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DEL AVIÓN HÉRCULES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, OCURRIDO EL 23 DE MARZO DE 2026 EN PUTUMAYO.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el lunes 23 de marzo de 2026, el avión C-130H Hércules de la Fuerza Aérea Colombiana, que transportaba 128 hombres de las Fuerzas Militares y Policiales, se accidentó en el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo.
2. Que, a la fecha, 66 personas han fallecido, víctimas de este accidente, enlutando a sus familias, al Ejército, a la Fuerza Aeroespacial, a la Policía Nacional y a la sociedad en su conjunto.
3. Que el pueblo Antioqueño lamenta profundamente la pérdida de estos valerosos hombres, quienes prestaban su servicio a la Patria con honorabilidad, sentido del deber y compromiso con la democracia.

DECRETA

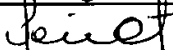
Artículo 1. Declarar los días 24, 25 y 26 de marzo de 2026 como jornadas de duelo en el territorio departamental. En consecuencia, todas las banderas de Antioquia deberán izarse a media asta en plazas institucionales y al exterior de los edificios públicos. Las banderas dispuestas en interiores llevarán listón negro en señal de luto.

Artículo 2. Invítese a las alcaldías, concejos municipales, instituciones educativas y demás entidades públicas del departamento a convocar a la ciudadanía para unirse a este homenaje póstumo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA DE DUELO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DEL AVIÓN HÉRCULES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO".

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Sanín Blair - Profesional Especializado.		24-03-2026
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		24-03-2026
Aprobó:	Martha Patricia Correa Taborda - Secretaria General		24-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001043

Fecha: 24/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

2. Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, titular del cargo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **4974**, ID Planta **4496**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para asumir las funciones del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de abril de 2026, y hasta el 23 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.398.891, estará disfrutando de las vacaciones concedidas, mediante Resolución con No 2026060042907 del 19 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

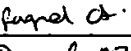
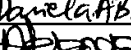
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, titular del cargo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **4974**, ID Planta **4496**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para asumir las funciones del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, desde el día 6 de abril de 2026, y hasta el 23 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN** identificada con cédula de ciudadanía 21.398.891, estará disfrutando de las vacaciones concedidas durante Resolución No 2026060042907 del 19 de febrero de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

Artículo 2. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma 	Fecha: 19/03/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitaria. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha: 19/03/2026
Revisó	Alejandra Figueras Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y regentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2026070001044

Fecha: 24/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026010138278 del 03/19/2026, el señor **RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4.350.874**, presentó **renuncia irrevocable** para separarse del cargo que viene desempeñando como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “HOMO”, CODIGO 085, Grado 03**. A partir de la comunicación del presente Decreto
4. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

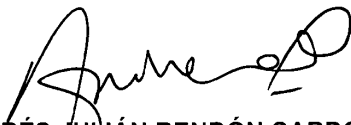
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 4.350.874** para separarse del empleo que viene desempeñando como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA “HOMO”, CODIGO 085, Grado 03**. A partir de la comunicación del presente Decreto.

Artículo 2. Notificación. Comunicar al señor **RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 4.350.874**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

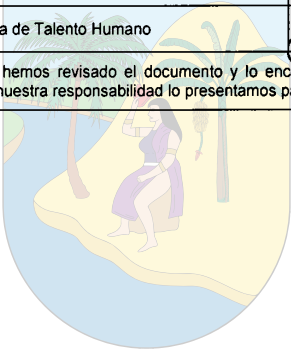
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

Artículo 3. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Oficina de Gestión de Talento Humano de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegúi – HOMO, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista	PR.	24-03-26
Revisó	Jose Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	by	24/03/2026
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano	Martha Elena Cifuentes	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





2026070001045

Fecha Radicado: 2026-03-24 17:39:06.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(24/03/2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO
2026070001040 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN LA SUBREGIÓN
DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 296, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 4 de 1991, los artículos 14, 170, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2026070001040 de marzo 23 de 2026, se ordenaron medidas extraordinarias para conjurar la grave situación de orden público que se está presentando en los municipios del bajo cauca antioqueño.
2. Que en atención a las situaciones analizadas en el marco del Puesto de Mando Unificado (PMU), se justifica la modificación del horario inicialmente establecido en el artículo 2 del Decreto 2026070001040 de marzo 23 de 2026, para la medida de toque de queda, anticipando su inicio a una franja horaria más temprana, con el propósito de prevenir la escalada de alteraciones al orden público que se vienen registrando en el territorio.
3. Que teniendo en cuenta los reportes relacionados con obstrucciones viales, saqueos a establecimientos comerciales, incineración de vehículos y actos de violencia que afectan la seguridad de la población, así como los riesgos asociados a la presencia de actores que generan perturbación de la convivencia, los cuales tienden a intensificarse en horas de la tarde y noche. En este sentido, la adopción de una medida anticipada permite una acción preventiva más efectiva, orientada a mitigar riesgos, proteger la vida e integridad de los habitantes y facilitar el control territorial por parte de la Fuerza Pública.
4. Que el ajuste del horario del toque de queda responde a un análisis técnico-operativo y situacional, orientado al restablecimiento del orden público y a la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía, sin perjuicio de su



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001045



2026070001045

Fecha Radicado: 2026-03-24 17:39:06.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(24/03/2026)

carácter temporal y sujeto a evaluación permanente en el marco del (PMU).

5. Que esta medida extraordinaria se extenderá hasta que la situación de orden público sea conjurada.
6. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el artículo 14 de la misma ley, se hace necesario ordenar la restricción de acompañante (parrillero) en motocicletas en todos los municipios del Bajo Cauca Antioqueño. Esta medida es constitucional bajo la premisa de prevalencia del **bienestar general y la seguridad ciudadana** sobre la libre movilidad (Art. 24 Constitución Política).
7. Que dada la gravedad de la situación, es necesario adoptar medidas extraordinarias para retomar el control del territorio afectado y restablecer el orden público en la subregión del bajo cauca antioqueño. Con ese propósito, se adoptarán medidas extraordinarias de restricción a la circulación motocicletas.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Modificación. Modifíquese el artículo 2 del Decreto 2026070001040 de marzo 23 de 2026, el cual quedará así:

“Artículo 2. Decreto de medidas extraordinarias de Policía. Atendiendo a la situación extraordinaria que afecta y amenaza afectar la seguridad en los municipios del Bajo Cauca antioqueño y con el único fin de proteger y evitar perjuicios mayores se ordenan las siguientes medidas extraordinarias de policía:

- a) Ordenar el toque de queda en todos los municipios de la subregión del Bajo Cauca antioqueño entre las 20:00 horas y las 6:00 horas.
- b) Prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todos los municipios de la subregión del Bajo Cauca hasta nueva orden.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026070001045



2026070001045

Fecha Radicado: 2026-03-24 17:39:06.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(24/03/2026)

c) Restricción al acompañante (parrillero) sin distinción de género, en motocicletas en en todos los municipios de la subregión del Bajo Cauca antioqueño hasta nueva orden.

Parágrafo 1. Las infracciones a las medidas previstas en este artículo se sancionarán de concordancia con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo 2. El toque de queda permanecerá hasta tanto la situación de orden público no haya sido conjurada.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el Decreto 2026070001040 de marzo 23 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 24/03/2026

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		24/03/26
Revisó:	Carolina Flórez Olarte. Abogada -Profesional Especializada		24/03/26
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia. Directora Asesoría Legal y Control		24/03/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		24/03/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*